



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintisiete de septiembre de dos mil doce**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

Dª. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Dª. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Dª. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO



D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN
Dª. LAURA CILLERO PERFECTO
Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
Dª. MARÍA DOLORES RUIZ CHOCLÁN
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
Dª. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se pronunciaron unas palabras de reconocimiento en memoria de D. Antonio Díaz Aguilar, Director de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento, recientemente fallecido, destacando el gran trabajo realizado por el mismo, su personalidad, seria y profesional; lamentando su pérdida y manifestando sus condolencias en nombre de todos los grupos políticos y hacérselas llegar a su familia.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.



ORDEN DEL DIA

1/ 150.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 28 DE JUNIO Y 11 DE JULIO DE 2012.

Examinadas las Actas de las sesiones arriba indicadas, y respecto a la de 11 de julio de 2012, en el epígrafe del punto nº 6/122, cuarta línea, donde dice “festival”, debe decir “estival”.

La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de las Actas indicadas, con la rectificación señalada en la de fecha 11 de julio de 2012.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

2/ 151.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Nº 2.500 A 3.221

El Pleno queda enterado.

3/ 152.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 3 DE JULIO HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

4/ 153.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN



SECRETARÍA GENERAL :

a) Pregunta nº 36/2012, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cuáles han sido los motivos por los que en las fiestas patronales no ha habido feria para los niños del municipio.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gómez Gómez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Sánchez López, Concejala Delegada de Juventud, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 37/2012, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué gestiones se han realizado para desbloquear la paralización de las obras del tren Móstoles-Navalcarnero y qué resultado se ha obtenido con las mismas.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Lucas Parrón, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Pato Ballesteros, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas. Interviniendo también el Sr. Alcalde.

c) Pregunta nº 38/2012, presentada por el Grupo Municipal Socialista cómo se van a paliar los trastornos que ocasionan las medidas que afectan tanto a los y las dependientes como a los familiares cuidadores como cuidadores

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

d) Pregunta nº 39/2012, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre qué importe ha dejado de ingresar este Ayuntamiento por la decisión de no poner la tradicional feria de atracciones en las pasadas fiestas patronales.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de la Sra. Sánchez López, Concejala Delegada de Juventud, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.



COMPARECENCIAS E INTERPELACIONES

5/ 154.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y EMPLEO, AL OBJETO DE INFORMAR SOBRE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE POLÍTICAS DE EMPLEO; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012.

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 11 de julio 2012, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno de la Concejal Delegada de Economía y Empleo para informar sobre el asunto más arriba señalado.

Tras la exposición oral de la Sra. López Baraya, Concejala Delegada de dicho área, en la que informa de sus líneas de actuación respecto a las cuestiones planteadas, interviene por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Ruiz Machuca, quien formula preguntas y hace determinadas observaciones; asimismo, por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Fernández Tomé.

A continuación toma la palabra la Concejala Delegada para contestar a los mismos.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los representantes de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por el Sr. Concejal Delegado compareciente.

Igualmente intervinieron el segundo turno el Portavoz del Grupo Municipal Popular y el Sr. Alcalde.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

6/ 156.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS, AL OBJETO DE QUE INFORME SOBRE LA LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, SOBRE TODO DESDE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECORTES EN LA CONTRATACIÓN, LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS ESPECIALES, LOS MECANISMOS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y LAS NUEVAS FORMAS DE DISPENSACIÓN DE BOLSAS PARA RECOGIDA DE DEFECACIONES DE ANIMALES.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita



la comparecencia ante este Pleno, de la Concejala Delegada de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por siete Concejales del Grupo Municipal Socialista, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia de la Concejala de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

7/ 157.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Una de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación tendentes a lograr disminuir el déficit ha sido la no percepción, en el presente ejercicio de 2012, de la paga extraordinaria de Navidad a los funcionarios y empleados públicos, así como al personal de los organismos autónomos y empresas públicas. Dicha medida no afecta, salvo acuerdo expreso de la Corporación, a los Concejales.

Los cargos públicos, ante una situación como la que padece España, deben dar ejemplo y asumir como propias aquellas medidas de recortes salariales que afectan a los funcionarios y empleados públicos, al igual que las que se adoptaron en ejercicios anteriores y que han supuesto una reducción salarial de los miembros de la Corporación en los últimos cuatro años de un 24%.

Asimismo, es previsible, en virtud del borrador de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, que deban adoptarse determinadas medidas de ahorro y cambio en las retribuciones, responsabilidades y dedicación de la Corporación Municipal y de los Grupos Políticos.

*En atención a lo expuesto y de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde, **se propone a la Corporación Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:***

El Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Móstoles, no percibirán en el ejercicio 2012 la retribución correspondiente a la denominada paga extraordinaria de Navidad, en las mismas condiciones aplicables a los funcionarios y empleados públicos del Ayuntamiento.”



Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal :

“Añadir un segundo punto de acuerdo en el que se diga lo siguiente:

Que se proceda a hacer una modificación de crédito para que con las cantidades ahorradas por la supresión de la paga extraordinaria de navidad a los miembros de la corporación municipal se suplementen económicamente las partidas presupuestarias destinadas a emergencia para personas en situación de dificultad social y especial necesidad”.

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Izquierda-Los Verdes, en el siguiente sentido:

“El Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Móstoles, no percibirán en el ejercicio 2012 la retribución correspondiente a la denominada paga extraordinaria de Navidad, en las mismas condiciones aplicables a los funcionarios y empleados públicos del Ayuntamiento.

El importe de esta partida económica se destinará íntegramente a la ayuda a asociaciones y colectivos de carácter social del Municipio, previo acuerdo de los 3 Grupos Municipales, como instrumento de ayuda a todos los vecinos de nuestra ciudad que requieren del uso de los mismos.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Se somete en primer lugar, a votación la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los verdes indicada, obteniéndose **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

Seguidamente se somete a votación la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Socialista indicada, obteniéndose **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación se somete a votación **el Proyecto de Acuerdo del Alcalde** más arriba transcrita, resultando el mismo **aprobado** por **veinticuatro votos a favor** (diecisiete correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes).



8/ 158.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, RELATIVO A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROZAS DE PUERTO REAL, COMO NUEVO MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, de fecha 11 de septiembre de 2012, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la misma (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011) y demás preceptos de legal aplicación, se aprobó la adhesión del municipio de Rozas de Puerto Real como nuevo miembro de dicha Mancomunidad y en consecuencia, modificar el artículo 1 de dichos Estatutos, sobre los municipios que constituyen la misma.

Procediendo, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 31 c) de los Estatutos de la Mancomunidad citados, como en el artículo 73. 2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la ratificación de dicho Acuerdo por los Plenos respectivos de los Ayuntamientos mancomunados, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA

1º.- Ratificar el Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur arriba indicado, sobre aprobación de la adhesión del municipio de Rozas de Puerto Real como nuevo miembro de la misma.

2º.- En consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuya adhesión ya se aprobó por esta Asamblea General en sesión del 8 de mayo de 2012, quedará redactado en los siguientes términos :

“Los municipios de Móstoles, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Chinchón, Colmenar de Oreja, Cubas de la Sagra, Estremera, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Navalcarnero, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Torrejón de la Calzada, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villamanrique de Tajo, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villarejo de Salvanés, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.



La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista), **acuerda** la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Alcalde anteriormente transcrita.

URBANISMO

9/ 159.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO TEXTO DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES MT-5 Y MT-6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES. EXPTE P18/2010.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente.- P18/2010.
Asunto.- Aprobación Provisional de los Nuevos Textos de las Modificaciones Puntuales MT-5 y MT-6 del Plan General de Móstoles.
Interesado Concejalía de Urbanismo
Procedimiento Pleno municipal
Fecha de iniciación 9 de septiembre de 2010.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y Vivienda referente a la realización de trámites iniciales en relación a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, se aprecian los siguientes

HECHOS:

Primero.- La sesión celebrada por la Corporación Pleno el día 24 de mayo de 2012, adoptó entre otros, el acuerdo sobre aprobación provisional de Modificaciones Puntuales 1 a 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles: aprobación provisional en los términos resultantes de la estimación de determinadas alegaciones y de los requerimientos de la Consejería de Medio ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y aprobación de nuevo texto y sometimiento a información pública de las modificaciones MT-5 y MT-6.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 57.b de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se publicó anuncio de exposición pública por el plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 15 de junio de 2012 y en el periódico ABC el 9 de junio de 2012. Así mismo se expuso anuncio de publicación en los tablones municipales y en la web municipal entre los días 11 de junio y 13 de julio de 2012.



Tercero.- Los documentos de APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-6 DE LA ORDENANZA ZU-R1 Y APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-5 POR LA QUE SE REGULA EL USO APARCAMIENTO EN ÁREAS DE ACTIVIDAD, RESULTADO DE SU EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y CUYOS CAMBIOS RESPECTO DEL TEXTO INICIAL RESULTABAN SUSTANCIALES Y POR TANTO SE EXIGIA UNA NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA, que han sido sometidos a exposición pública, han dado cumplimiento a los informes sectoriales vinculantes. A saber, *Informe del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Evaluación Ambiental*, recibido con número de entrada 25210 del 10/05/2012 en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles. Este informe constata que requeridos el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Ecologistas en Acción, en cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley 9/2006, se ha recibido *Informe favorable del Área de Vías Pecuarias remitido al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de fecha 19 de diciembre de 2011*. No consta informe de Ecologistas en Acción.

El documento de la Modificación MT-5, expuesto al público, describe los condicionantes ambientales requeridos por el informe favorable emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo expuesto con el informe técnico del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de 11 de mayo de 2012.

El documento de la Modificación MT-6, no presenta afección ambiental de acuerdo con el informe de 26 de abril de 2012 de la Dirección General de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Durante el periodo de información pública, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-5, de acuerdo con el Informe que obra en el expediente de la Jefe de Unidad de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, solo consta en el expediente la recepción de una alegación presentada por Don Pedro Sánchez Hernández, en representación de ALDI Pinto Supermercados S.L. registro de entrada 38890 de 12 de julio de 2012. En la que se solicita que se modifique la propuesta sometida a información pública en el sentido de que pueda autorizarse ocupación de las zonas verdes tipo 2 durante el periodo de vigencia de una actividad no residencial también en aquellos supuestos en los que, aun no existiendo una imposibilidad de cumplimiento con los requerimientos de la ordenanza dentro de la parcela, se justifique que para la viabilidad comercial de la actividad a la que se vincule dicha utilización resulta preciso disponer de un mayor número de plazas de aparcamiento en una parcela de zona verde tipo 2 inmediatamente colindante. Siempre de acuerdo con la Ordenanza ZU-ZV-1 vigente que no se modifica.

Estimando que es positiva la incorporación del contenido de la misma, se acepta la alegación.

Durante el periodo de información pública no se ha recibido ninguna alegación al documento DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-6

Quinto.-

Error material

Visto el documento de

APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-6 DE LA ORDENANZA ZU-R1 RESULTADO DE SU EXPOSICIÓN AL PÚBLICO E INFORMES SECTORIALES CUYOS CAMBIOS RESPECTO DEL TEXTO INICIAL



RESULTAN SUSTANCIALES Y POR TANTO SE EXIGE NUEVA EXPOSICIÓN PÚBLICA, se detecta error material por los servicios técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión. Para el uso productivo y de servicios, permitido en edificio exclusivo para las categorías PT-1 despachos profesionales y PT-2 oficinas unitarias, bancos y cajas, no está clara la implantación permitida. Por ello se corrige el texto como aclaración sin modificar el criterio del texto expuesto al público.

b.2 usos compatibles en edificio exclusivo

b_{2.2}) Del uso genérico productivo.- Con el límite del 70% de la superficie construida de la manzana y el 30% de la total de la zona.

Oficinas Unitarias

b.3 usos compatibles compartidos

b_{3.2}.) Del uso genérico productivo.-

Terciario productivo y servicios.

Oficinas unitarias, bancos y cajas en planta baja y primera

Despachos profesionales (en cualquier planta).

Sexto.- Conclusión

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto y transcurrido el trámite de información pública establecido por el artículo 57.c de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid se informa favorablemente la aprobación provisional de los documentos de APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LAS MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-6 DE LA ORDENANZA ZU-R1 Y APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES MT-5 POR LA QUE SE REGULA EL USO APARCAMIENTO EN ÁREAS DE ACTIVIDAD. Procediendo por tanto de acuerdo con el artículo 57.e de la mencionada Ley, que una vez aprobado provisionalmente, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico del Letrado de la Sección Jurídica, que se reproduce a continuación, es la siguiente:

Primero.- Normativa aplicable.

- *La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF).*
- *Art. 41 a 43 y 57 a 69 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*
- *Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, aprobado el 15 de abril de 2009 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.*
- *Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Corporación Pleno con fecha 14 de mayo de 2009, publicado en el BOCM el 4 de agosto de 2009.*

Segundo.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Tras la reproducción de parte del Informe Técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se reproducen detalladamente la



alegación presentada durante el trámite de información pública, así como el contenido de los Informes Sectoriales, procede recordar la normativa urbanística aplicable al supuesto que nos ocupa.

En concreto el Art. 57 de la vigente Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, se encarga de regular el procedimiento de tramitación y aprobación de las Modificaciones Puntuales del Planeamiento General.

Dice así el citado artículo:

“Artículo 57. Procedimiento de aprobación de los Planes Generales.

El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

- a. *El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.*
- b. *La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.*
- c. *A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.*
- d. *Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.*
- e. *Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.*
- f. *Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales, que podrán incluir proyectos económicos de interés regional, a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evacuarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación”.*



En este caso, tal y como ya se ha expuesto, el Pleno Municipal aprobó inicialmente, en sesión de fecha 09 de septiembre de 2010, el documento de Modificaciones Puntuales 1 a 37 del P.G.O.U vigente. En sesión posterior, de fecha 24 de mayo de 2012, aprobó provisionalmente las Modificaciones Puntuales 1 a 11 y 14 a 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles y se aprobó el nuevo texto y su sometimiento a información pública de las Modificaciones Puntuales 12 y 13, referentes a la MT.5 y MT 6, por haberse introducido cambios sustanciales sobre el documento aprobado inicialmente.

El nuevo texto se sometió a información pública mediante anuncios en el BOCM de 15 de junio de 2012 y Diario ABC de 09 de junio del mismo año y en el resto de tablones municipales, Web municipal, etc.

Tercero.- Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto procede informar favorablemente la aprobación provisional de la Modificaciones Puntuales MT 5 y MT-6, conteniéndose toda la documentación exigida en la Normativa aplicable y se ajusta desde el punto de vista sustantivo, a la Ley 9/2001 del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y la remisión del expediente completo referido a las mismas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la aprobación definitiva de las citadas modificaciones puntuales del vigente P.G.O.U de Móstoles.

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobación Provisional de las Modificaciones Puntuales MT 5 y MT-6, estimando la alegación del punto 4º e incorporando la errata del punto 5º, conteniéndose toda la documentación exigida en la Normativa aplicable y se ajusta desde el punto de vista sustantivo, a la Ley 9/2001 del 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Remisión del expediente completo referido a las mismas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la aprobación definitiva de las citadas modificaciones puntuales del vigente P.G.O.U de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2012, en sentido favorable.

Visto informe de Secretaría General nº 12.01.01/31/12, de fecha 19 de septiembre de 2012.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diarios de Sesiones.



La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) **diez en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El Texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fедатario.

10/ 160.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE PLAN ESPECIAL PARA LA DEFINICIÓN DE LOS USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS EN LA ORDENANZA ZU-HO DE LA UG-22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES. EXPTE P17/2011.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: P 17/2011
Asunto: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DEFINICIÓN DE LOS USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS EN LA ORDENANZA ZU-HO DE LA UG-22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES
Interesado: CONINSER 2000 SL
Procedimiento: a Instancia de parte
Órgano Decisorio: PLENO
Fecha de iniciación 2 DE NOVIEMBRE DE 2011

Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Plan Especial presentado para su tramitación por Don Eduardo Morales Santiago, en representación de CONINSER 2000 SL, está elaborado por el equipo de arquitectos AUGE, Arquitectura y Urbanismo S.L.

Segundo.- El documento, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 28 de febrero de 2012, tras el acuerdo de su elevación



por el comité ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles en su sesión del día 27 de febrero de 2012

Tercero.- El 5 de septiembre de 2012, se entregan, con número 47047 del Registro Auxiliar de Urbanismo, 3 ejemplares mas del documento para aprobación definitiva que completan los cinco solicitados a los dos entregados para aprobación inicial, y CD con copia en formato pdf del documento.

Cuarto.- La información pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de junio de 2012, y el 13 de junio de 2012 en el periódico Cinco Días. En los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 6 de marzo y el 9 de abril de 2012 no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones, tal y como se desprende del informe emitido por el Jefe de Unidad Información y Registro de fecha 18 de julio de 2012.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de febrero de 2012, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero: La admisión a trámite y la aprobación Inicial del PLAN ESPECIAL PLAN ESPECIAL PARA LA DEFINICIÓN DE LOS USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS EN LA ORDENANZA ZU-HO DE LA UG-22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, advirtiendo que para la fase de aprobación definitiva deberán entregarse cinco copias del documento visados por el colegio Técnico Profesional y CD con copia íntegra del documento en formato pdf.

Segundo: Remisión del anuncio correspondiente al sometimiento de la documentación del Plan Especial a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción en BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal.

Sexto.- Consta en el expediente informe de la Jefe de la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de 6 de septiembre de 2012 en el que consta que "Visto el documento presentado el 5 de septiembre de 2012 (nº de Registro 47047), se constata que se aportan tres ejemplares mas del Plan Especial que completan los cinco solicitados a los dos entregados inicialmente y CD en formato pdf del documento que se tramita para su aprobación definitiva. Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL PARA LA DEFINICIÓN DE LOS USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS EN LA ORDENANZA ZU-HO DE LA UG-22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico del Letrado de la sección Jurídica, que se reproduce a continuación, es la siguiente:

"Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF).*
- Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*
- Reglamento de Planeamiento de 1978.*
- Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.*
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles*

.....



Segundo..- Procedimiento para la tramitación del Plan Especial

Como ya se indicó en el informe jurídico de fecha 24 de febrero de 2012 pasado, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, el en contenido es el contenido en el Art. 59.4 de la Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid, por lo que habiéndose sometido a información pública tal y como se detalla en el informe del Jefe de Unidad de Información y Registro de fecha 18 de junio de 2012 y no constando alegaciones, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Por todo ello, y vistos los informes técnicos municipales, y salvo mejor criterio fundado en Derecho, se informa favorablemente la aprobación definitiva, por el Pleno Municipal del PLAN ESPECIAL PLAN ESPECIAL PARA LA DEFINICIÓN DE LOS USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS EN LA ORDENANZA ZU-HO DE LA UG-22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES y según lo requerido por el Art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece:

“Artículo 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística.

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.
- b) El contenido integral de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor en el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida”

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DEFINICIÓN DE LOS USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS EN LA ORDENANZA ZU-HO DE LA UG-22 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES

Segundo: De acuerdo con lo requerido por el Art. 66 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2012, en sentido favorable.



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diarios de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) **diez en contra** (siete correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El Texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fедатario.

11/ 161.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE PLAN ESPECIAL DEL CONTROL URBANÍSTICO AMBIENTAL DE LOS USOS DE LA PARCELA 157 SITA EN LA C/ REGORDOÑO Nº 2 DEL PP-6 “PRADO REGORDOÑO” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES. EXPTE P19/2010.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: P 19/2010
Asunto: Aprobación Definitiva del documento del Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de los usos de la parcela 157 sita en la C/ Regordoño nº 2 del PP-6 “Prado Regordoño” del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.
Interesado: ALDI SUPERMERCADOS SL
Procedimiento: a Instancia de parte
Órgano Decisorio: PLENO

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los



Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *El Plan Especial presentado para su tramitación por ALDI PINTO SUPERMERCADOS SL, está elaborado por Don Roberto Rábano Domínguez, arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid nº 15628.*

Segundo.- *El 6 de septiembre de 2012, se entregan, con número 47288 del Registro Auxiliar de Urbanismo, 3 ejemplares mas del documento para aprobación definitiva que completan los cinco solicitados a los dos entregados para aprobación inicial, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, el 24 de noviembre de 2009 Exp.nº BA / 051328 / 2009 y CD con copia en formato pdf del documento.*

Tercero.- *El documento, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 10 de julio de 2012, tras el acuerdo de su elevación por el comité ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles en su sesión del día 9 de julio de 2012.*

Cuarto.- *La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 6 de agosto de 2012, y el 26 de julio de 2012 en el periódico ABC. En los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 19 de julio y el 24 de agosto de 2012 no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública en el expediente.*

Quinto.- *La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada de fecha 10 de julio de 2012, adoptó el siguiente Acuerdo:*

Primero: *La admisión a trámite y la aprobación Inicial del Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de los usos de la parcela 157 sita en la C/ Regordoño nº 2 del PP-6 "Prado Regordoño" del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, advirtiendo que para la fase de aprobación definitiva deberán entregarse cinco copias del documento visados por el colegio Técnico Profesional y CD con copia íntegra del documento en formato pdf.*

Segundo: *Remisión del anuncio correspondiente al sometimiento de la documentación del Plan Especial a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción en BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal.*

Sexto.- *Consta en el expediente informe de la Jefe de la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de 7 de septiembre de 2012 en el que consta que "Visto el documento presentado el 6 de septiembre de 2012 (nº de Registro 47288), se constata que se aportan tres ejemplares mas del Plan Especial que completan los cinco solicitados a los dos entregados inicialmente y CD en formato pdf del documento que se tramita para su aprobación definitiva. Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la aprobación definitiva del Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de los usos de la parcela 157 sita en la C/ Regordoño nº 2 del PP-6 "Prado Regordoño" del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico del Letrado de la sección Jurídica, que se reproduce a continuación, es la siguiente:

Primero.- *Legislación aplicable.*

- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF).



- Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento de Planeamiento de 1978.
- Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Segundo.- Procedimiento para la tramitación del Plan Especial.

Como ya se indica en el informe jurídico de fecha 03 de julio de 2012, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59 LSCM, apartados 1 (que remite al procedimiento de aprobación de los Planes Generales previsto en el artículo 57 LSCM) y 4, por lo que habiéndose sometido a información pública tal y como se detalla en el informe del Jefe de Sección de Información y Registro, de fecha 10 de septiembre de 2012, y no constando alegaciones, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

Tercero.- Por todo ello, y vistos los informes técnicos municipales, y salvo mejor criterio fundado en Derecho, se informa favorablemente la aprobación definitiva, por el Pleno Municipal del Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de los usos de la parcela 157 sita en la C/ Regordóñ n° 2 del PP-6 “Prado Regordóñ” del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles y según lo requerido por el Art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece:

“Artículo 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística.

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

- c) *El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.*
- d) *El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.*

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor en el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida”

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobación Definitiva del documento del Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de los usos correspondientes a la parcela 157 sita en la C/ Regordóñ n° 2 del PP-6 “Prado Regordóñ” del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

Segundo: De acuerdo con lo requerido por el Art. 66 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2012, en sentido favorable.



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diarios de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) **tres en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El Texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

12/ 162.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE GESTIÓN DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS PARCELAS 157 Y EL-9 DEL PP-6 “PRADO REGORDOÑO” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES. EXPTE G02/2012.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, y a la vista de los informes técnicos y jurídicos, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: G02/2012
Asunto: Ratificación del texto definitivo del Convenio de Gestión de Planeamiento para el desarrollo de las parcelas de resultado del Plan Parcial 6 Prado Regordoño (Parcelas de resultado 157 y EL-9)
Interesado: ALDI SUPERMERCADOS SL y Ayuntamiento de Móstoles
Órgano Decisorio: Pleno
Fecha de Iniciación: 24 de mayo de 2012

Examinado el procedimiento referente a la ratificación del texto definitivo del CONVENIO DE GESTIÓN DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS PARCELAS DE RESULTADO DEL PLAN PARCIAL 6 PRADO REGORDOÑO (PARCELAS DE RESULTADO 157 Y EL-9) se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 12 de junio de 2012, adoptó el acuerdo número 1/435 sobre aprobación del inicio de la tramitación y del texto del Convenio de Colaboración Urbanística entre ALDI Supermercados, S.L y el Ayuntamiento de Móstoles que afecta a la parcela municipal EL-9 situada en el Plan Parcial 6 Regordoño.



Segundo.- Con fecha 20 de junio de 2012 se remitió a la Secretaría Municipal, Sección de Información y Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Concejalía de Igualdad y Nuevas Tecnologías y a las cinco Junta de Distrito Municipal para su exposición pública.

Así mismo se publicó anuncio en el periódico ABC el 29 de junio de 2012 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 9 de julio de 2012, en el que se reproduce texto completo del mismo.

Tercero.- Consultado el expediente, se constata que solamente existe una alegación presentada el 30 de julio de 2012, don Christian Dibowski, en nombre de ALDI SUPERMERCADOS SL y número de Registro de entrada 42045, como alegación al convenio expuesto al público, en el sentido de que existe un error material en el plano adjunto al mismo en el que se grafía por error que el número de plazas es 54, en lugar de 95 como se describe en el texto. Por tanto procede aceptar la alegación y corregir el error material del plano anexo al convenio. Tal y como consta en el informe favorable emitido por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento de 5 de septiembre que consta en el expediente.

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico de la Jefa de la Sección Jurídica, que se reproduce a continuación, es la siguiente:

Primero.- Legislación aplicable.

- Los artículos 11, 16.3 y 47 del Real Decreto 2/2008 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).
- El artículo 5 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/200, de 14 de noviembre referente a la calificación de los contratos.
- El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, d Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo, por tanto, informar favorablemente su ratificación por el Pleno, órgano competente para ello de conformidad con el artículo 247.4.b) de la LSCM, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123.1 p) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Ratificación del Texto definitivo del Convenio de Colaboración Urbanística entre ALDI SUPERMERCADOS, S.L y el Ayuntamiento de Móstoles, que se adjunta.

Segundo.- De acuerdo con lo requerido por el Art. 247 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad



de Madrid. Asimismo, se notificará al interesado para que, en el plazo de quince días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo, se persone en las dependencias municipales para su firma.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 248.1 de la LSCM, deberá remitirse un ejemplar del mismo para su constancia a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe de Secretaría General nº 12.05/30/12, de fecha 18 de septiembre de 2012.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2012, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diarios de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) **tres en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) **y siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El Texto del documento que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

13/ 163.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.

Vista la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2011, que consta de los siguientes documentos:

1) Carpeta 1/2

- CUENTA AYUNTAMIENTO
 - Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Cuenta Resultado Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)



- El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Memoria:
 - Tomo 1
 - Tomo 2
 - Tomo 3
- Expediente Cuenta General
 - Informe Propuesta de Resolución

2) Carpeta 2/2

- CUENTA PATRONATO EE.II
 - Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Memoria
- CUENTA GERENCIA DE URBANISMO
 - Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Memoria
- CUENTAS ANUALES SOCIEDADES (constan en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Balance Comprobación 2011
 - Cuenta Perdidas y Ganancias Abreviada 2011
 - Memoria Abreviada 2011

Visto el informe-propuesta de resolución del Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 20 de julio 2012.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de julio 2012, del siguiente contenido literal:

“Vista la Cuenta General de esta Entidad Local del ejercicio de 2011, y comprobado que contiene toda la documentación y estados financieros a que hace referencia el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

La Comisión por cuatro votos a favor (Grupo PP), dos abstenciones (Grupo PSOE), y un voto en contra (Grupo Izquierda Unida - Los Verdes), acuerda emitir informe favorable a la citada Cuenta, y que se exponga al público conforme a lo que dispone el artículo 212 del citado R.D.L. 2/2004, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación para su aprobación”.



Vista la propuesta de resolución del Director de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 14 de septiembre 2012, del siguiente contenido literal:

"En virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, derivadas de lo previsto en el artículo 134 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad formula propuesta, por la que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2011.

Dicha Cuenta General está integrada por:

- La Cuenta del propio Ayuntamiento*
- La del Organismo Autónomo, Patronato de Escuelas Infantiles*
- La del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo*

Así como las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal siguientes:

- Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (E.M.P.E.S.A.)*
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (I.M.S.S.A.)*

La Cuenta General que se presenta para su aprobación contiene los estados y anexos exigidos en la legislación aplicable.

Se ha seguido en su tramitación el procedimiento legalmente establecido.

La Cuenta General ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 182, de fecha 1 de agosto de 2012 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, la Cuenta General ha sido expuesta al público, con todas las cuentas y estados a que se refiere la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA/2004 de 23 de noviembre de 2004, junto con la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101.

Transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública, y ocho más, señalado en la citada norma, no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones de ninguna clase contra la Cuenta General de 2011, según se desprende del certificado emitido a esos efectos por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local por sustitución.

En Consecuencia, procede someter la Cuenta General de 2011 para su aprobación, al Pleno de la Corporación, quién con su superior criterio decidirá."

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.



La Corporación Pleno, **por diecisiete votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

14/ 164.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOROSIDAD, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2012.

Vista la dación de cuenta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al segundo trimestre de 2012:

INDICE DE DOCUMENTOS

Informe del Coordinador General de Hacienda

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1- Informe del Tesorero.

1.2.- Informe del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad: Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.

1.4.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento de plazo legal para su abono

2.1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe de la Directora Económico Presupuestaria

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.3.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago."

Visto que la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 24 de septiembre de 2012 quedó enterada de dicha dación de cuenta.

El Pleno queda igualmente enterado.

15/ 165.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y calidad, del siguiente contenido literal:

"A la vista de la petición efectuada por D. Francisco Javier Sánchez García, personal laboral, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal "Rodolfo Halffter", dependiente de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando. En este caso ambas actividades son docentes pero no guardan relación una con otra, no generan conflicto de intereses y no interfieren en la imparcialidad del trabajador.*
- b) *De conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá*



autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.

- c) *De conformidad con el artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) *De conformidad con el artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el trabajador no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) *De conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los concepto que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal que se incorporan al presente expediente, el citado trabajador no tiene asignadas retribuciones por Complemento específico o equiparable, no es de aplicación por tanto la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de concesión de compatibilidad de D. Francisco Javier Sánchez García, personal laboral del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”, con las limitaciones expuestas.””

Visto informe del Secretaría General nº 05.06.01-22/12 de fecha 20 de junio 2012.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 24 de septiembre de 2012, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 166.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. BERNHARD HUBER.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y Calidad, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. Bernhard Huber, personal laboral, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”,



dependiente de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando. En este caso ambas actividades son docentes pero no guardan relación una con otra, no generan conflicto de intereses y no interfieren en la imparcialidad del trabajador.*
- b) *De conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c) *De conformidad con el artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d) *De conformidad con el artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el trabajador no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e) *De conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los concepto que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal que se incorporan al presente expediente, el citado trabajador no tiene asignadas retribuciones por Complemento específico o equiparable, no es de aplicación por tanto la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de concesión de compatibilidad de D. Bernhard Huber, personal laboral del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”, con las limitaciones expuestas.””

Visto informe del Secretaría General nº 05.06.01-27/12 de fecha 9 de agosto 2012.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 24 de septiembre de 2012, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



17/ 167.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. ALBERTO ROMÁN MARTÍNEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y calidad, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. Alberto Román Martínez, personal laboral, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”, dependiente de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado.

CONSIDERANDO que se emite informe favorable de la Secretaría General en base a la legislación vigente y con las siguientes limitaciones:

- a)** *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando. En este caso ambas actividades son docentes pero no guardan relación una con otra, no generan conflicto de intereses y no interfieren en la imparcialidad del trabajador.*
- b)** *De conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- c)** *De conformidad con el artículo 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- d)** *De conformidad con el artículo 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el trabajador no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- e)** *De conformidad con el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los concepto que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal que se incorporan al presente expediente, el citado trabajador no tiene asignadas retribuciones por Complemento específico o equiparable, no es de aplicación por tanto la limitación del artículo 16.4 de la citada Ley de Incompatibilidades.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



“Aprobación de concesión de compatibilidad de D. Alberto Román Martínez, personal laboral del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”, con las limitaciones expuestas.””

Visto informe del Secretaría General nº 05.06.01-26/12 de fecha 9 de agosto 2012.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 24 de septiembre de 2012, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 168.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. IVÁN GARCÍA REDONDO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y calidad, del siguiente contenido literal:

“la vista de la petición efectuada por D. Iván García Redondo, personal laboral, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”, dependiente de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público.

CONSIDERANDO que se emite informe desfavorable de la Secretaria General en base a la legislación vigente:

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, tiene como “ratio legis”, presidiendo toda su normativa, la dedicación del personal al servicio de la Función Pública a un solo puesto de trabajo, estableciendo, como regla general que al personal en ella comprendido no puede compatibilizársele dos puestos de trabajo en el Sector Público (artículo 1.1), sin posibilidad de percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuesto de las Administraciones Públicas, Organismo y Empresas de ellas dependientes (artículo 1.2) e impidiendo, o incompatibilizando, el ejercicio de la función pública con cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes o comprometa la imparcialidad o independencia del funcionario (artículo 1.3), existiendo unos supuestos en los que se permite tal compatibilidad - que por vía de excepción se contemplan en la Ley (artículo 3, 4 y 5) -. En este sentido también se ha manifestado la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS sala contencioso administrativo, sección 9ª, de 28 de noviembre de 1990) y de la Audiencia Nacional (3 de mayo de 2001).

En el caso a tratar no parece que a estas actividades le sean de aplicación las excepciones de los artículo 3, 4 y 5, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que indica que a los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el



desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural pero nada dice de dos puesto en la esfera docente.

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorporan al presente expediente, es desfavorable en base a la legislación vigente artículos 1, 3, 4 y 5 en relación con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de negación de compatibilidad de D. Iván García Redondo, personal laboral del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”, por las razones expuestas en base a la legislación vigente”.

Visto informe de Secretaría General nº 05.06.02-18/12 de fecha 18 de junio 2012.

Visto dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 24 de septiembre de 2012, en sentido favorable a la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

La Corporación Pleno, por **veinte votos a favor** (diecisiete correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 169.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. VICENTE ALARIO RIPOLL.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Modernización y calidad, del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada por D. Vicente Alario Ripoll, personal laboral, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”, dependiente de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público.

CONSIDERANDO que se emite informe desfavorable de la Secretaria General en base a la legislación vigente:

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, tiene como “ratio legis”, presidiendo toda su normativa, la dedicación del personal al servicio de la Función Pública a un solo puesto de trabajo, estableciendo, como regla general que al personal en ella comprendido no puede compatibilizársele dos puestos de trabajo en el Sector Público (artículo 1.1), sin posibilidad de



percepción de más de una remuneración con cargo a los presupuesto de las Administraciones Públicas, Organismo y Empresas de ellas dependientes (artículo 1.2) e impidiendo, o incompatibilizando, el ejercicio de la función pública con cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes o comprometa la imparciabilidad o independencia del funcionario (artículo 1.3), existiendo unos supuestos en los que se permita tal compatibilidad - que por vía de excepción se contemplan en la Ley (artículo 3, 4 y 5) -. En este sentido también se ha manifestado la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS sala contencioso administrativo, sección 9^a, de 28 de noviembre de 1990) y de la Audiencia Nacional (3 de mayo de 2001).

En el caso a tratar no parece que a estas actividades le sean de aplicación las excepciones de los artículo 3, 4 y 5, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que indica que a los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural pero nada dice de dos puesto en la esfera docente.

CONSIDERANDO que según el informe emitido por el Departamento de Personal que se incorporan al presente expediente, es desfavorable en base a la legislación vigente artículos 1, 3, 4 y 5 en relación con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de negación de compatibilidad de D. Vicente Alario Ripoll, personal laboral del Ayuntamiento, con la categoría profesional de Profesor de Música adscrito al Conservatorio Municipal “Rodolfo Halffter”, por las razones expuestas en base a la legislación vigente.””

Visto informe de Secretaría General nº 05.06.02-25/12 de fecha 9 de agosto 2012.

Visto dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública de fecha 24 de septiembre de 2012, en sentido favorable a la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

La Corporación Pleno, por **veinte votos a favor** (diecisiete correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



MOCIONES

20/ 170.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA NO APLICACIÓN DE RECORTES IMPUESTOS A LA LEY DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL REAL DECRETO-LEY 21/2012 DE 13 DE JULIO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“La ley 39/2006, (LAPAD) supone el mayor avance en protección social en España en los tres últimos lustros, generando derechos subjetivos y habiendo dictaminado a más de un millón de personas en situación de dependencia, de los que 760.000 ya son beneficiarios de una prestación o servicio.

Sin embargo, cuando el Sistema de Atención a la Dependencia debería haber alcanzado su madurez, al cumplirse más de un lustro desde la aprobación de la Ley, está sufriendo un acusado proceso de deterioro que amenaza con dar al traste con todas las expectativas y el potencial que durante estos años ha generado en atención a las personas en situación de dependencia y en la creación de empleo. Este Sistema está siendo descuartizado a golpe de Real Decreto, generando inseguridad en las personas, en las instituciones e incluso en las empresas que actúan en el sector. A ello se une la persistencia y agravamiento de algunos de los problemas estructurales de este Sistema, en particular la inequidad entre territorios autonómicos.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado el 14 de julio de 2012, en lo referido al Sistema de Atención a la Dependencia contiene medidas que son desalmadas y crueles con las personas más vulnerables, al tiempo que son antieconómicas, por lo que la utilización en el texto legal de expresiones como “mejorar” o “sostenibilidad” son un insulto y una burla hacia la sociedad en su conjunto y muy especialmente hacia las personas dependientes, sus familiares y hacia los/as profesionales del sector de los servicios sociales.

Entre las medidas adoptadas, destacan como especialmente inútiles y sangrantes las siguientes:

- *La ampliación a dos años el plazo para resolver las ayudas hará que decenas de miles de dependientes mueran sin atención. (3 de 4 beneficiarios son mayores de 65 años y el 54% mayores de 80).*
- *El incremento de las aportaciones de los usuarios y los descuentos sobre las prestaciones a percibir, llevando al límite de la capacidad real las economías familiares. El copago incrementa de manera importante las aportaciones y afectará al patrimonio de las personas dependientes provocando la descapitalización de las familias.*
- *La eliminación de las compatibilidades entre servicios, que impide la complementariedad entre servicios y la necesaria flexibilidad y atención personalizada a las personas dependientes.*



- *La reducción de la cuantía de las prestaciones económicas por cuidados en el entorno familiar en un 15%. El Ministerio se ha permitido incluso criminalizar a los familiares que atienden a las personas dependientes hablando públicamente de “fraude” en estas prestaciones, poniendo en duda la dedicación y el afecto que proporcionan cientos de miles de familiares de afectados/as en España. La reducción afecta a 435.180 personas que verán reducidas las prestaciones que reciben una media de 55 € al mes.*
- *Además el Estado deja de financiar la Seguridad Social de los cuidadores familiares que afecta a 180.000 personas, el 94% mujeres.*
- *En materia de financiación del sistema, se reduce el nivel mínimo en más de un 13%. A los 283 millones recortados del nivel acordado, debemos sumar otros 200 millones de reducción en el nivel mínimo garantizado y 227 millones de cuotas de seguridad social de cuidadores que se dejarán de abonar.*

Todas estas medidas, además de suprimir niveles, bajar intensidades y eliminar incompatibilidades, suponen de manera inmediata un recorte de 1.000 millones de euros y la desatención a los más de 270.000 del “limbo de la dependencia” – personas que se les ha reconocido el derecho y están pendientes de recibir la prestación o servicio- que no recibirán ayuda en los próximos dos años y medio por lo que se puede afirmar con absoluta desolación que el descuartizamiento de la Ley de dependencia supone el fin del mayor avance en protección social que se había producido en España en los últimos años.

Considerar inviable la promoción de la Autonomía Personal y Atención de la Personas en situación de dependencia que la Ley reconoce como un derecho, representa un paso atrás de dimensiones históricas en el concepto constitucional del Estado Social, cargando de nuevo sobre las familias el cuidado de las personas en situación de dependencia sin apoyo alguno, y trasladando la cobertura de las necesidades más básicas de las personas a las iniciativas caritativas y solidarias de la propia ciudadanía. Eso es retroceder a las prácticas predemocráticas asistenciales y de beneficencia que marcaron el retraso de España con respecto a países europeos de nuestro entorno.

Por todo lo anteriormente expuesto EL Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles que adopte los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de España para que retire los últimos recortes impuestos a la LAPAD en el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero.

Instar al Gobierno Central para que no aplique los recortes y la eliminación de las partidas de financiación del Nivel Acordado, suprimiendo la aportación que la Administración General del Estado realizaba para la financiación de la Ley de Dependencia para toda España por un valor de 283 millones de euros.

Instar al Gobierno de España a que cualquier medida de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia que afecte a algunas de sus esencias, se lleve a cabo mediante su tramitación, debate y, en su caso aprobación en el Parlamento, sin utilizar el atajo de la modificación a través de Decreto. Y que se lleven a cabo con un nivel de consenso similar, al menos al que se logró en su aprobación.

Dar traslado al Gobierno Central, al Gobierno de la C.A. de Madrid, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, así como a la Federación de Municipios y Provincias.”



Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

21/ 171.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS PARTIDAS DE AYUDAS DE COMEDORES ESCOLARES.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“La crisis económica afecta a colectivos que, en ocasiones, quedan invisibilizados. Este es el caso de los niños y niñas.

Antes del verano encontrábamos noticias de que 2.000.000 de niños y niñas españoles viven por debajo del umbral de la pobreza, que hay más de un millón de familias en las que todos sus miembros están en el paro y hace muy poco, un informe de UNICEF ponía sobre la mesa la realidad de los efectos de esta crisis en la infancia de este país. Esta situación deja a nuestros niños y niñas en riesgo de no cubrir necesidades básicas como lo es la alimentación.

En un momento en el que gran cantidad de niños no tienen una alimentación equilibrada, es más, en la que un montón de niños no tienen la comida ASEGURADA, la administración plantea, como solución, reducir las becas de comedor a mínimos intolerables y anuncia una normativa que regulará la posibilidad de que el alumnado lleve su propia comida al centro.

Además se plantea que sean los docentes quienes atiendan los comedores. Es necesario recordar que los auxiliares de comedor realizan una tarea importantísima de supervisión de la nutrición de los alumnos y de apoyo a la educación para la salud, y que los responsables de comedores escolares siguen esquemas de dietas adecuadas a la edad de los alumnos. El sistema de que el alumnado acuda al centro con su comida no asegura nada de esto.

La Consejería traspasa la decisión a los Consejos Escolares, a los que ha reducido a meros órganos consultivos cuando deberían ser la realización práctica del derecho constitucional al control y gestión de los centros por parte de toda la comunidad educativa.

En estos momentos debemos recordar lo que la propia consejería de educación dice en su página web: “El comedor escolar es un servicio complementario de carácter educativo que presta la Administración educativa y que contribuye a una mejora de la calidad de la enseñanza. Además de cumplir una función básica de alimentación y nutrición, desempeña una destacada función social y educativa, por ello, los comedores escolares están integrados en la vida y organización de los centros educativos.”



Por lo anteriormente expuesto *El Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes propone al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles que adopte los siguientes acuerdos:*

- 1. Instar al gobierno regional a que la dotación de la partida de ayudas de comedor se mantenga, como mínimo, en las cuantías del curso pasado.**
- 2. Instar al Ayuntamiento de Móstoles a que complemente las partidas de ayudas de comedor para conseguir que todo el alumnado que lo necesite, pueda tener asegurada la comida en el colegio.”**

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

22/ 172.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS EXISTENTES EN LAS VIVIENDAS DE ALQUILER PROPIEDAD DEL I.M.S.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Socialista, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vecinos de la Plaza del Sol, Estrella Polar, Calle Deneb y Calle Margaritas, calle Casiopea, han puesto en conocimiento de nuestro Grupo la absoluta falta de atención que desde hace años mantiene el IMS, arrendador de las diferentes promociones de viviendas que tiene en las mencionadas calles, y que se traduce en el abandono y la falta de interés en el arreglo de desperfectos que vienen teniendo dichas comunidades de vecinos.

Estos vecinos tienen un grave problema, ya que por una parte no se pueden constituir como “Comunidad de propietarios” y por tanto no pueden realizar ningún mantenimiento y así reparar los desperfectos de aquello que por el uso se van deteriorando; y otro es que dependen del IMS como propietario y arrendador de los inmuebles, que además repercute una cuota de Comunidad en los recibos.

Los afectados reclaman soluciones al deterioro que vienen padeciendo en sus comunidades, y puesto que el IMS no parece que hasta la fecha este dando las respuestas necesarias para resolver dichos problemas, pensamos que es lo mas probable que esa falta de atención a la resolución de los mismos no sea tal si no que bien pudieramos estar ante una postura de política de gestión perfectamente planificada y como en tantas otras cosas a las que nos tiene acostumbrados el equipo de gobierno del PP, con la que



se pretenda culpabilizar a los propios ciudadanos en su calidad de arrendatarios con el fin de que sean ellos quienes sufraguen los arreglos de todo aquello que debe de ser el propio IMS responsable de su subsanación.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente acuerdo:

- Que se proceda a encargar a los servicios técnicos competentes del IMS, la revisión de los inmuebles, con objeto de comprobar si el estado de los mismos se adecua a las normas de protección del Código Técnico de la Edificación, y a aquellas otras que dado los problemas que los vecinos denuncian regulan las telecomunicaciones.

-Instar al IMS para que en cumplimiento de su obligación como arrendador arregle los desperfectos que se han ido ocasionando en los inmuebles antes mencionados, así como que se realice un informe técnico del tenor de los anteriores en el que se recoja el estado del resto de promociones municipales cuya responsabilidad de gestión corresponda a dicho instituto público."

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Previa la deliberación tras exponer el Portavoz del Grupo Municipal Popular su voto favorable en el caso de que el Grupo proponente retirase la Exposición de Motivos y aceptando el portavoz del Grupo Socialista dicha retirada, todo ello en los términos que figuran en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la parte dispositiva de la Moción, es decir:

- Que se proceda a encargar a los servicios técnicos competentes del IMS, la revisión de los inmuebles, con objeto de comprobar si el estado de los mismos se adecua a las normas de protección del Código Técnico de la Edificación, y a aquellas otras que dado los problemas que los vecinos denuncian regulan las telecomunicaciones.

-Instar al IMS para que en cumplimiento de su obligación como arrendador arregle los desperfectos que se han ido ocasionando en los inmuebles antes mencionados, así como que se realice un informe técnico del tenor de los anteriores en el que se recoja el estado del resto de promociones municipales cuya responsabilidad de gestión corresponda a dicho instituto público."

23/173.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE 37.000 M2



DE SUELO PÚBLICO, ENTRE LAS CALLES ALFONSO XII Y CAMINO DE HUMANES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL PRIVADO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente el Gobierno Municipal en la ciudad de Móstoles ha llevado a cabo una cesión de terrenos públicos, mediante una concesión administrativa, a la empresa privada Grupo Inversiones Sur 2012, mediante adjudicación el pasado 4 de septiembre según consta en acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Dicha cesión supone que 37.000 metros cuadrados de suelo público, en una zona destinada a uso asistencial, cultural, sanitario o deportivo, pasan a disposición de una empresa privada para el establecimiento en la misma la construcción de un hospital de propiedad y gestión privada.

Este Hospital de uso 100% privado prestará servicio, sólo, a aquellos usuarios y usuarias de las compañías aseguradoras con las que trabaja el citado Grupo Hospitalares de Madrid siendo los mismos no solo de Móstoles sino de toda la Comunidad de Madrid e incluso de todo territorio español.

El Grupo Municipal Socialista no se opone a que se pueda ejercitar la actividad sanitaria privada, por esta u otras empresas, en suelos de su propiedad en nuestro municipio pero sin embargo no comparte el que se ejerza esta actividad sanitaria totalmente privada en un suelo público propiedad de todos los mostoleños y acosta de su patrimonio, el patrimonio de todos para beneficio de unos pocos.

No solamente se cede este suelo en concesión sino que además se hace con un canon que entendemos no se corresponde con el valor de suelo que se va a ceder. Este canon exiguo es de 105.000 euros anuales, durante 50 años y prorrogable hasta 75.

Mientras se cobra este exiguo canon, la citada empresa privada obtendrá unos importantes beneficios económicos a costa del patrimonio de todos los mostoleños.

Nos parece que nuestra ciudad cuenta con los recursos necesarios en materia sanitaria y en todo caso hubiera sido necesario el haber llevado a cabo un estudio por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que atestiguara la necesidad de este nuevo equipamiento privado que sin duda perjudicará de manera negativa a la sanidad pública en nuestro municipio.

Acuerdos:

Por todo ello y a tenor del artículo 98 del Reglamento Orgánico, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal los siguientes acuerdos:



- 1- *Que el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles manifieste su oposición a la cesión de la parcela de 37.000 m2 de suelo público existente entre las calles Alfonso XII y Camino de Humanes para fines privados.*
- 2- *Instar al equipo de Gobierno a que deje sin efecto la adjudicación de dicha parcela”.*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista) y **diecisiete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

24/ 174.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

25/ 175.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

1.- Por el Sr. Macías Morales, del Grupo Municipal Socialista, se formuló ruego “in voce” reiterando los del Pleno anterior, que no le han sido contestados y que son los siguientes:

- *“En relación a los badeños situados en Avda. de Móstoles, viniendo de Alcorcón, se ruega se comunique a los compañeros de esa localidad que, o bien se reduzca la velocidad a 30 o a 20, o bien se rebajen un poco los badeños, ya que dañan a los coches y ello repercute principalmente en los ciudadanos de Móstoles.*
- *Sobre la falta de señal de preaviso de salida en el km. 19 (entrada de Móstoles por El Soto y el desvío de Villaviciosa de Odón); ruega se solicite a Fomento se recupere la señal que antes había o se ponga una nueva, al menos a 850 m., algo que avise a los ciudadanos que vienen para Móstoles.*



- *Sobre semáforo que se encuentra saliendo de la calle Juan Ocaña antes de llegar al teatro, el cual no se ve bien por estar tapado por un pebetero de flores y que de noche sólo se ve una luz sospechosa; ruega se mueva un poco para que pueda verse.*
- *En relación a sus anteriores ruegos sobre el arreglo de una rotonda, que ha podido ver que se ha reparado ya una en la Avda. de la Constitución, de lo cual se alegra, pero reitera que aún está por reparar la de Constitución con Paseo de Goya.”*

2.- Por la Sra. Ruiz Choclán del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes se presentó el siguiente ruego:

- **Al Sr. Alcalde**

“En la Calle Dos de Mayo esquina con Glorieta de Cuatro Caminos, se ha procedido al arreglo de la acera.

En esta obra, se ha eliminado el rebaje del paso de peatones, creando una barrera arquitectónica.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida ruega:

Se proceda a acondicionar el acceso al paso de peatones citado para las personas con movilidad reducida.”

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

26/ 176.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes se formuló la siguiente pregunta:

-Al Sr. Alcalde:

“Habiendo tenido conocimiento este Grupo Municipal, que en la instalación deportiva Coimbra Padel, además de las actividades deportivas, se ofrecen servicios de hostelería, tal como venta de bebidas, barbacoas y otros productos alimentarios.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes pregunta;

¿Cuándo se ha otorgado la licencia de servicios de hostelería a la entidad Coimbra Padel?”

Por el Sr. Alcalde se indica que la pregunta será contestada por escrito.



Por el Grupo Municipal Socialista se formuló la siguiente pregunta:

-A la Sra. Concejala de Familia y Bienestar Social

“En el pleno del mes de junio este Grupo le formuló pregunta relativa a los controles que se llevaban y se llevan a cabo por parte de la Concejalía que usted dirige para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de control de las piscinas de nuestra localidad, tanto públicas como privadas.

Con fecha 11 de julio de 2012 este Grupo recibe su respuesta, la cual sólo nos satisface en parte, dado que sólo nos responde a una parte de la pregunta formulada y no nos aclara los controles que sobre las instalaciones privadas se llevan a cabo.

Es por eso que el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles, en base al artículo nº 119 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en Sesión de 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

PREGUNTA:

Qué controles se han llevado por parte de la Concejalía que usted dirige para que se cumpla la normativa vigente en las instalaciones de uso privado de nuestra localidad, así como qué controles de la calidad del agua, de los dispensarios y de los quioscos o bares de manipulación y venta de productos perecederos de las mismas?”

La pregunta es contestada por la Sra. Concejala de Familia y Bienestar Social, según consta en el Diario de Sesiones e indicando que se revisará el escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las once horas y cinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que al dar lugar la sesión del debate sobre el estado del municipio a quince nuevos acuerdos, correspondientes a las Propuestas de Resolución formuladas por los Grupos Políticos, se ha atribuido a los mismos, por exigencia de la aplicación informática, la numeración sucesiva del año, es decir, 135 hasta 149. Lo que obliga a que en el Acta de la sesión ordinaria del 27 de septiembre se modifique dicha numeración anual respecto a la consignada en el orden del día, de forma que el primer punto de ésta es el 150 (en lugar del 135) y así sucesivamente.

EL SECRETARIO GENERAL